

Propuesta de modificación del Reglamento General de Tarifas (Publicación para comentarios)

Junio 2016



osiptel
EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

INDICE

- Antecedentes
- Oferta tarifaria para las personas con discapacidad



Antecedentes

- El Reglamento General de Tarifas (RGT) establece las normas y principios para la aplicación de tarifas, planes tarifarios, ofertas, descuentos y promociones, por parte de las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- Fue aprobado en el año 2000 mediante Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTTEL y ha sido parcialmente modificado en los años 2002, 2005, 2007 y 2014.

2002

Publicación de tarifas en al menos un medio de circulación masiva.

2005

Notificación de incrementos tarifarios a los usuarios.

2007

Reglas para el registro de tarifas en el mercado de larga distancia.

2014

Reglas para servicios en paquetes y tarifas promocionales



Oferta tarifaria para las personas con discapacidad



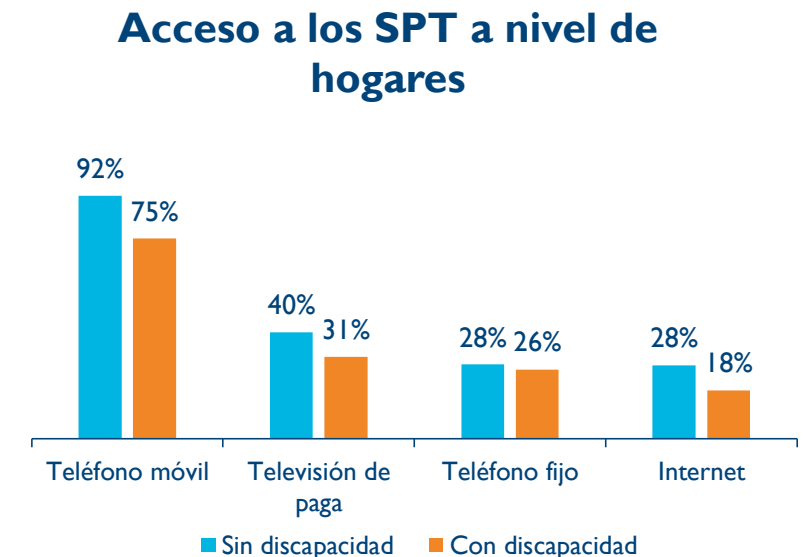
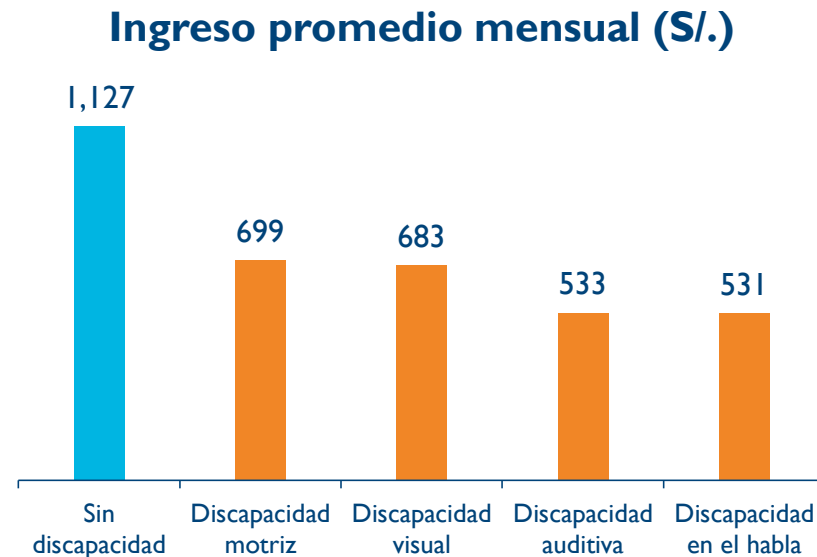
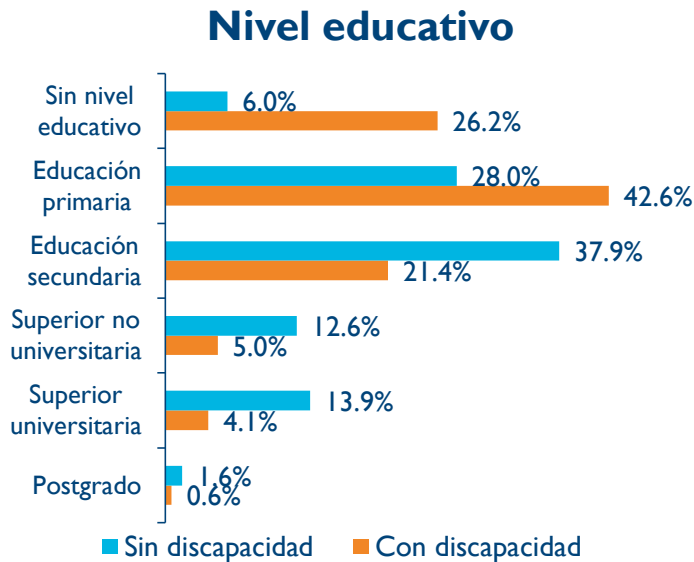
Oferta tarifaria para las personas con discapacidad

- El Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES declaró el periodo 2007-2016 como el “Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”, con la finalidad de incentivar el conocimiento y reflexión, a nivel nacional, sobre el tema de la discapacidad.
- El OSIPTEL realizó un análisis respecto a las características de la población con discapacidad, así como la existencia de servicios públicos de telecomunicaciones (SPT) asequibles para ellos.
- Al utilizar datos provenientes de la Encuesta Nacional de Hogares para el año 2015 (INEI), se evidenció que las personas con discapacidad se encuentran en una posición de desventaja en aspectos de educación, ingresos y acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones.



Oferta tarifaria para las personas con discapacidad

- Los datos evidencian que, en promedio, las personas con discapacidad poseen ingresos aproximadamente 40% más bajos.

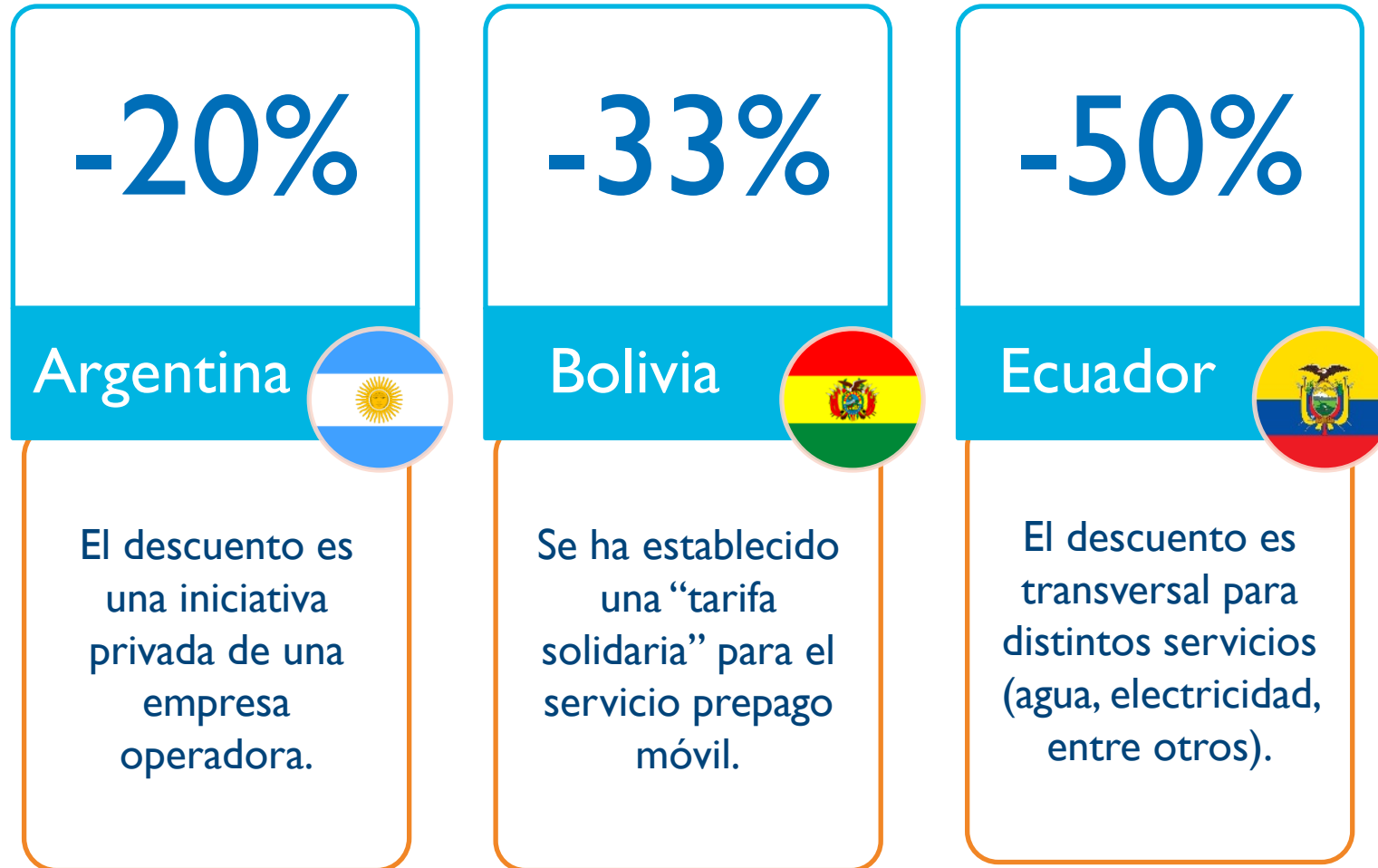


Fuente: ENAHO-2015



Oferta tarifaria para las personas con discapacidad

- A nivel internacional, los descuentos tarifarios son una práctica aplicada en Sudamérica.



Oferta tarifaria para las personas con discapacidad

Propuesta normativa

- Establecer un descuento tarifario del 40% en la prestación del servicio móvil, acorde con las diferencias de ingresos para las personas con discapacidad.
- Este descuento tarifario se sujeta a las siguientes reglas:
 - Sólo se podrá contratar una (1) línea móvil con descuento por persona con discapacidad.
 - Para acceder al servicio será requisito indispensable presentar el carné de discapacidad otorgado por el CONADIS o el certificado de discapacidad otorgado por los hospitales del Estado, conforme a la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Se estipula un plazo de 2 meses para su implementación.



Oferta tarifaria para las personas con discapacidad

Análisis de impacto Regulatorio

	Alternativa 1	Alternativa 2
	<p>Establecer la obligación de brindar un descuento tarifario mínimo de 40% a las personas con discapacidad en los servicios públicos móviles.</p>	<p>Establecer la obligación de ofrecer planes especiales para las personas con discapacidad.</p>
Costo y beneficios	<ul style="list-style-type: none">• Para los nuevos abonados que accedan al servicio móvil, los beneficios serán iguales al excedente del consumidor que obtienen por adquirir los planes con descuento.• Las personas con discapacidad que actualmente tienen el servicio móvil se beneficiarían con un mayor consumo y una mayor disponibilidad de dinero para adquirir otros bienes y servicios.	<ul style="list-style-type: none">• Resultaría costoso para las empresas, teniendo en cuenta la necesidad de destinar recursos a actualizar constantemente la oferta comercial, a fin de que la misma no se desfase.• Representa una carga regulatoria mayor, al tener que realizar supervisiones frecuentes respecto a las características y condiciones de prestación de los planes tarifarios específicos para las personas con discapacidad.



Alternativa 1	Alternativa 2
<p>Establecer la obligación de brindar un descuento tarifario mínimo de 40% a las personas con discapacidad en los servicios públicos móviles.</p>	<p>Establecer la obligación de ofrecer planes especiales para las personas con discapacidad.</p>
<p>Costo y beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido al régimen tarifario supervisado del servicio móvil, las empresas no se verían afectadas en sus ingresos, toda vez que pueden actualizar su oferta comercial y el universo de personas con discapacidad representan menos del 5% del total de líneas móviles. • Los requisitos de acceso al descuento tarifario permiten atender al segmento de población objetivo, sin afectar al segmento que actualmente posee el servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el alcance de esta alternativa se circunscribe sólo a las personas con discapacidad cuyo patrón de consumo se ajuste a los planes especiales diseñados por las empresas, sus beneficios serían menores frente a la propuesta del descuento tarifario general.



- Proyecto (Resolución de Consejo Directivo N° 074-2016-CD/OSIPTEL) dispone un plazo de 30 días para que los interesados envíen sus comentarios.
- El próximo 5 de julio se realizará una Audiencia Pública sobre este proyecto.
- Documentos en la página web del OSIPTEL:

<http://www.osiptel.gob.pe/articulo/074-2016-cd-osiptel>





Fonoayuda

0-801-121-21

Facebook

 /OsiptelOficial

Twitter

@OSIPTEL